

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de junio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2014-00482, informando que la apoderada de la parte actora allegó la diligencia de notificación de compensar EPS, la cual allegó escrito de contestación del libelo y no se presentó reforma de demanda. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2014 00482 00

Villavicencio, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de María Ofelia Hernández Barón contra Junta Nacional de Calificación de Invalidez y Otras.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que la apoderada de la parte actora allegó el diligenciamiento de la notificación de la vinculada **COMPENSAR EPS**, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la cual, una vez revisadas se encuentra que reúne los requisitos previstos en la norma en cita, por lo cual se le tendrá por notificado el auto admisorio de la demanda y el de su vinculación el 24 de mayo de 2023.

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del libelo de **COMPENSAR EPS**, se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida.

Igualmente, y revisadas nuevamente las diligencias encuentra el Despacho que aún no se ha pronunciado respecto de las contestaciones de demanda de **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVA y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S. A.**, las cuales fueron inadmitidas mediante auto del 26 de mayo de 2022, cuyas subsanaciones fueron allegadas oportunamente y reúnen los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, habrán de ser admitidas.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **COMPENSAR EPS, LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVA y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S. A.**, acorde a lo considerado.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **SANDRA MÓNICA BAUTISTA GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.967.033 y Tarjeta Profesional 154.370 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la vinculada **COMPENSAR E. P. S.**, en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **11 de septiembre de 2023 a las 3:00 p.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace: [50001310500220140048200](https://www.judicial.gov.co/consultas/50001310500220140048200).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°088 de fecha 28 de junio de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9d095dd357d4dfe5b499f6e9497084188f46bd47fec1ff4605dc2bdb859e474**

Documento generado en 27/06/2023 03:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>